



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTILLO ELECTORAL: 28/2023.

EXPEDIENTE: TET-PES-02/2022.

DENUNCIANTE: ELIUTH HERNÁNDEZ
CORTÉS.

DENUNCIADOS: HÉCTOR DOMINGUEZ
RUGERIO Y NICOLÁS GUTIERREZ DE
CASA, OTRORA PRESIDENTE
MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.¹

VISTA la cuenta de veinticinco de septiembre, signada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **751**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Respecto del escrito de cuenta y anexos, se tiene por recibido y se toma conocimiento de las manifestaciones realizadas por la autoridad responsable en relación a las acciones realizadas para el cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal mediante la resolución de fecha dieciocho de julio del presente año; así también se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el auto de fecha diecinueve de septiembre; en ese sentido, **se reserva** el pronunciamiento respecto al cumplimiento o incumplimiento de la misma, para realizarlo en el momento procesal oportuno, ello para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Requerimiento para mejor proveer. Del análisis al escrito de demanda, y a fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9², 56 y 57 de la Ley de

¹ Las subsecuentes fechas se entenderán de dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

² **Artículo 9.** En ningún caso la interposición de los medios de impugnación previstos en esta ley producirá efectos suspensivos sobre el acto o la resolución impugnado.



Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere** a los Ciudadanos Héctor Domínguez Rugerio y Nicolas Gutiérrez de Casa, informen:

- Las acciones realizadas para efecto de dar el debido cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante la resolución de fecha dieciocho de julio de este año.

Información que deberá remitir con las documentales que acrediten ante este Tribunal, tanto la inscripción y conclusión del curso ordenado por este Órgano Jurisdiccional dentro de los **dos días** hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, en su domicilio.

Se apercibe a los ciudadanos requeridos que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, se harán acreedores a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala³.

Notifíquese a las partes en términos de ley; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional. **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante el **Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

³ **Artículo 74.** Para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, así como los acuerdos y resoluciones que se dicten, y para mantener el orden, respeto y consideración debidos a las autoridades electorales, el Magistrado instructor o el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral podrán aplicar cualquiera de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias siguientes:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación;

III. Multa hasta por mil veces el salario mínimo vigente en el Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

IV. Auxilio de la fuerza pública.

V. Arresto hasta por treinta y seis horas.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

